



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OGS/VBM



APRUEBA TRASPASO DE FONDOS A INTENDENCIA REGION DE TARAPACA PARA EL PLAN DE DIFUSION EN MATERIA DE ASISTENCIA A VICTIMAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3278

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

VISTOS: Los recursos aprobados en la Ley Nº 20.314 para el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Partida 05, Capitulo 01 y Programa 05 denominado "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", glosa 05, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
h		

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la siguiente transferencia de recursos, del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCIÓN: INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ

VALOR EN \$: \$1.000.800.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La Imputación Presupuestaria se hará con cargo al ítem 05. 01. 05.24. 03. 016 "Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas ", del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior", Programa "Seguridad y Participación Ciudadana"

ARTÍCULO TERCERO: La finalidad de esta transferencia de recursos es financiar gastos para dar a conocer el plan de difusión en materia de asistencia a víctimas a nivel regional.

ARTÍCULO CUARTO: Incluye gastos de difusión en medios masivos como televisión, radio y prensa escrita.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Seguridad Pública
- 2.- División Jurídica
- 3.- División Adm. Y Finanzas
- 4.- Intendencia de Tarapacá
- 5.- Partes

6932097

ARTÍCULO QUINTO: Los Fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, de acuerdo a los procedimientos fijados en la Circular N°759 de 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de la República (Diario Oficial 17/01/2004).

ARTÍCULO SEXTO: De la recepción de los fondos e informes se acusará recibo devolviendo firmado el comprobante de egreso, con una copia del ingreso que se emita por la recepción, conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del período, según lo establece el punto N° 3 del mencionado documento del organismo contralor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los fondos serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

REGÍSTRESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior